



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
PERÍODO 2020-2021**

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la selección por sorteo virtual de los docentes principales, asociados y auxiliares, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, así como de los estudiantes de todas las Facultades de la Universidad pertenecientes al tercio superior, de entre los cuales la Asamblea Universitaria elegirá a los integrantes del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Periodo 2020-2021.

2. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 30697 que modifica el Artículo 84° de la Ley 30220 Ley Universitaria.

Artículo único. Modificación del cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Artículo 84°.- Período de evaluación para el nombramiento y cese de profesores ordinarios.

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios”.

- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Resolución Rectoral N° 03013-R-16) artículos 75°, 76° y 78°.

Artículo 75°.- El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por el periodo de un año y está constituido por tres (3) docentes principales, dos (2)



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

asociados y un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables".

Artículo 76°.- El mecanismo de elección del Comité Electoral Universitario es el siguiente:

- a) La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) realiza un sorteo entre docentes y estudiantes de la universidad para escoger, entre los docentes, 1 principal, 1 asociado, 37 1 auxiliar y 1 estudiante por cada facultad. Los docentes serán a tiempo completo o dedicación exclusiva y los estudiantes pertenecerán al tercio superior.
- b) La Asamblea Universitaria elige a los miembros del Comité Electoral de esta lista de docentes y estudiantes sorteados.

Artículo 78°.- Las autoridades, los miembros de los órganos de gobierno y los funcionarios docentes no pueden integrar el Comité Electoral. Los miembros del Comité Electoral no formarán parte de los órganos de gobierno de la universidad hasta un año luego de la terminación de su mandato.

- Decreto Legislativo 1496 artículo 6 inciso b). Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria.
- Resolución Rectoral N°1613-R-20, que resuelve:
 - 1º Establecer por acuerdo de la Asamblea Universitaria Virtual en su sesión de fecha 26 de junio del 2020, que el proceso de elección del Comité Electoral Universitario se llevará a cabo vía virtual, precisando que solo en la primera etapa se contará con la asesoría técnica de la ONPE para el sorteo de los miembros del Comité Electoral; por las condiciones expuestas en la presente resolución.
 - 2º Dejar establecido que la segunda etapa, correspondiente a la elección se realizará a voz cantada; por las condiciones expuestas en la presente resolución.
- Resolución Rectoral N°1598-R-20 que prórroga el mandato de autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

3. DEFINICIONES

Asamblea Universitaria: Es el máximo órgano de gobierno de la Universidad. Elige al Comité Electoral Universitario. Puede reunirse de manera virtual atendiendo a la Emergencia Sanitaria Nacional utilizando la plataforma digital que determine el Rectorado.

Comité Electoral Universitario: Es el encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales. Está constituido por tres docentes principales, dos docentes asociados, un docente auxiliar y tres estudiantes.

Docentes aptos: Son aquellos docentes ordinarios que cumplen los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220, su modificatoria Ley N° 30697 y el Estatuto de la universidad, y que no están incurso en los impedimentos allí señalados, para ser miembros del Comité Electoral Universitario; cuya relación la elabora la Oficina General de Recursos Humanos y es validada por las facultades.

Elegibles: Son los 60 docentes ordinarios (20 docentes principales, 20 docentes asociados, 20 docentes auxiliares) y 20 estudiantes regulares que resulten sorteados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de entre los cuales los miembros de la Asamblea Universitaria elegirán a los integrantes del Comité Electoral Universitario.

Estudiantes aptos: Son aquellos estudiantes regulares que pertenecen al tercio superior y que cumplen los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la universidad, que no están incurso en los impedimentos allí señalados, para ser miembros del Comité Electoral Universitario y cuya relación la elabora el Sistema Único de Matrícula (SUM).

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE: Es la autoridad máxima en la planificación, organización y ejecución de procesos electorales; encargada por la Ley Universitaria de brindar asistencia técnica en las elecciones de las universidades públicas.

Padrones de aptos: Es la relación de profesores según la categoría y la Facultad a la que pertenecen; así como la relación de estudiantes, según la Facultad en la que estén matriculados, que cumplen con los requisitos para ser integrantes del Comité Electoral Universitario.

Son presentados a la ONPE por la Secretaría General de la universidad, para su verificación. Posteriormente son publicados en la página web de la Universidad para las observaciones del caso, si hubiera. Saneadas las observaciones son la base sobre la que actuará el software del sorteo.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

Software del sorteo: Programa informático desarrollado por la ONPE que permite la selección aleatoria de un candidato por categoría docente y de un estudiante, por cada una de las Facultades de la Universidad, extraída de los padrones de aptos.

4. DESARROLLO DEL PROCESO

ETAPA 1: SORTEO DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ELEGIBLES CON ASISTENCIA TÉCNICA DE ONPE

1. El Presidente de la Asamblea Universitaria dispone que se dé lectura a los artículos de la Ley Universitaria y del Estatuto de la Universidad que sustentan la actividad a realizarse.
2. El Presidente de la Asamblea Universitaria presenta al funcionario de la ONPE para que dé a conocer a los miembros de la Asamblea las características principales del software y el procedimiento a seguir. La participación del personal de la ONPE en la sesión de la Asamblea, se realiza de manera virtual.
3. A continuación, se realizan los sorteos en la estación de trabajo del colaborador de la ONPE, los cuales se proyectan en una pantalla gigante o en la pantalla de la plataforma digital utilizada para la sesión virtual, según el siguiente procedimiento:

Primer sorteo:

- a) Generación de reporte de puesta a cero de sorteados por Facultad en la categoría Docente Principal.
- b) Selección aleatoria de un (01) Docente Principal elegible por Facultad.

Segundo sorteo:

- a) Generación de reporte de puesta a cero de sorteados por Facultad en la categoría Docente Asociado.
- b) Selección aleatoria de un (01) Docente Asociado elegible por Facultad.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

Tercer sorteo:

- a) Generación de reporte de puesta a cero de sorteados por Facultad en la categoría Docente Auxiliar.
- b) Selección aleatoria de un (01) Docente Auxiliar elegible por Facultad.

Cuarto sorteo:

- a) Generación de reporte de puesta a cero de sorteados por Facultad en la categoría Estudiante.
 - b) Selección aleatoria de un (01) estudiante elegible por Facultad.
4. Terminados los sorteos, la ONPE envía mediante correo electrónico institucional, los documentos generados por el software correspondiente a la Secretaría General de la Universidad, con los nombres de los 80 docentes y estudiantes elegibles para su publicación a través de la plataforma digital utilizada.
5. El Presidente de la Asamblea Universitaria da a conocer la relación de sorteados elegibles y dispone un cuarto intermedio.

Durante el cuarto intermedio se proyectará un video tutorial que mostrará el procedimiento de la votación que se desarrollará en la etapa 2.

IMPORTANTE: Durante el cuarto intermedio, los asambleístas votantes no podrán retirarse de la reunión (salir del zoom), podrán desactivar la cámara y micrófono.

CUARTO INTERMEDIO

1. Las listas de los 80 sorteados elegibles, se encuentran establecidas por categoría o estamento, y Facultad en el orden señalado en el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad. Siguiendo ese orden, los números del 1 al 20 corresponden a cada candidato elegible por su respectiva Facultad.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

2. Las listas de los sorteados elegibles serán remitidas al chat de la plataforma zoom meeting, correos institucionales de los assembleístas y estará visible en pantalla hasta el inicio del proceso de votación.
3. La lista enviada a cada assembleísta, tiene la relación de elegibles según estamento y categoría, y el número correspondiente a cada Facultad, el mismo que servirá como guía para que el elector pueda emitir su voto.

ETAPA 2: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

1. El Presidente de la Asamblea Universitaria dispondrá que se integre la Mesa Virtual de Sufragio con dos docentes y un estudiante voluntarios, como veedores de la votación virtual.
2. Designados los miembros de la mesa virtual de sufragio, procederán a elegir al presidente, a su instalación y al inicio del proceso de votación virtual.
3. La Secretaria General llamará a cada uno de los miembros de la Asamblea Universitaria, para que procedan a emitir su voto virtual a voz alzada, (Resolución Rectoral N° 01613-R-20) terminando la votación con los Vicerrectores y el Rector.
4. Para la votación se tendrá en cuenta la composición del CEU, según la Ley Universitaria y el Artículo 75° del Estatuto: tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes.
5. Cada miembro de la Asamblea podrá emitir su voto en cada categoría hasta por:
 - a) tres (3) docentes principales,
 - b) dos (2) docentes asociados,
 - c) un (1) docente auxiliar y,
 - d) tres (3) estudiantes.
6. La votación virtual, se efectuará en forma pública, y el conteo se realizará conforme se va emitiendo el voto.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

7. Esta votación virtual será apoyada mediante un sistema que registrará y contabilizará los votos emitidos por los asambleístas.
8. Los integrantes de la Mesa Virtual de Sufragio (2 docentes y un alumno) actuarán como veedores, verificando que el voto emitido a voz alzada sea registrado correctamente, pronunciándose en tiempo real acerca de cualquier diferencia, antes de que el voto sea procesado como "voto emitido". Dichos integrantes de la Mesa Virtual de Sufragio también verificarán el conteo y el resultado final de la votación en el sistema.
9. Se recomienda a los votantes utilizar una pc y/o laptop con cámara y micrófono habilitados para una mejor visualización.
10. Durante la votación virtual, se silenciarán los micrófonos excepto el del votante, dicho votante tendrá que tener la cámara y micrófono activos para que pueda emitir el voto y quede constancia del mismo en el video y audio.
11. Una vez registrado el voto en el sistema, el votante no podrá modificarlo o enmendarlo. El voto ya ha sido emitido.
12. En caso de no tener candidato/s de su preferencia el sistema cuenta con la opción NINGUNO/ABSTENCIÓN. Estos no tienen valor en el ranking.
13. Terminada la votación, la Secretaria General cerrará el proceso, seguidamente el sistema emitirá los reportes con los resultados finales y serán proyectados en la plataforma Zoom para conocimiento de todos los asambleístas. Estos reportes se remitirán vía correo electrónico institucional y a través del chat de la plataforma a todos los asambleístas.
14. A los integrantes de la Mesa Virtual de Sufragio además de los reportes, se les alcanzará vía correo electrónico institucional los resultados en Excel donde establecerán los titulares y suplentes elegidos por cada categoría y estamento. Estos Resultados finales será consignados luego en el Acta de Consolidación de Resultados.
15. Resultan elegidos:
 - a) Los docentes principales que alcancen las tres primeras cantidades de votos de mayor a menor. Los que resulten en los siguientes 3 lugares, de mayor a menor, serán elegidos como suplentes, respetándose el orden.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

- b) Los docentes asociados que alcancen las dos primeras cantidades de votos de mayor a menor. Los que resulten en los siguientes 2 lugares, de mayor a menor, serán elegidos como suplentes, respetándose el orden.
 - c) El docente auxiliar que alcance la mayor cantidad de votos. El que resulte elegido en el siguiente lugar, de mayor a menor, será elegido como suplente, respetándose el orden.
 - d) Los estudiantes que alcancen las tres primeras cantidades de voto de mayor a menor. Los que resulten en los siguientes 3 lugares, de mayor a menor, serán elegidos como suplentes, respetándose el orden.
16. En caso de empate o alguna impugnación sustentada, será la Mesa Virtual de Sufragio quien resolverá optando por el método que considere idóneo. Para ello el Presidente de la Asamblea dispondrá de un cuarto intermedio. Al reanudarse la Sesión, la Mesa Virtual de Sufragio comunicará el resultado a la Asamblea.
 17. Una vez determinados los elegidos, la Mesa Virtual de Sufragio enviará vía correo electrónico institucional los resultados finales en formato Excel al Presidente de la Asamblea Universitaria y a la Secretaria General.
 18. El Presidente de la Asamblea solicitará a la Secretaria General dé lectura de los resultados finales.
 19. El Presidente de la Mesa Virtual de Sufragio generará el Acta de Consolidación de Resultados en la que se consigna el nombre y DNI de cada uno de sus miembros. Esta acta estará firmada por el Presidente de la Mesa Virtual de Sufragio, en representación de los otros 2 miembros y por la Secretaria General, documento que sustentará la emisión de la respectiva Resolución Rectoral.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

ANEXOS

LEY 30220 - LEY UNIVERSITARIA

La Ley Universitaria señala, en su artículo 72° y primera disposición complementaria transitoria, que la ONPE participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario (CEU).

Artículo 72. El Comité Electoral Universitario de la universidad pública.

Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades.

LEY N° 30697 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA

Artículo único. Modificación del cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

Artículo 84. Período de evaluación para el nombramiento y cese de profesores ordinarios

[...]

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

ESTATUTO DE LA UNMSM DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 30220. (Resolución Rectoral N° 03013-R-16)

Artículo 24°.- Las Facultades. Las facultades en que se organiza actualmente la universidad son las siguientes:

1. Facultad de Letras y Ciencias Humanas
2. Facultad de Derecho y Ciencia Política
3. Facultad de Medicina
4. Facultad de Ciencias Matemáticas
5. Facultad de Ciencias Biológicas
6. Facultad de Ciencias Económicas
7. Facultad de Farmacia y Bioquímica
8. Facultad de Odontología
9. Facultad de Educación
10. Facultad de Medicina Veterinaria
11. Facultad de Química e Ingeniería Química
12. Facultad de Ciencias Administrativas
13. Facultad de Ciencias Contables
14. Facultad de Ciencias Físicas
15. Facultad de Ciencias Sociales
16. Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica
17. Facultad de Ingeniería Industrial
18. Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica
19. Facultad de Psicología
20. Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

Artículo 75°.- El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por el periodo de un año y está constituido por tres (3) docentes principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

Artículo 76°.- El mecanismo de elección del Comité Electoral Universitario es el siguiente:

- a) La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) realiza un sorteo entre docentes y estudiantes de la universidad para escoger, entre los docentes, 1 principal, 1 asociado, 1 auxiliar y 1 estudiante por cada facultad. Los docentes serán a tiempo completo o dedicación exclusiva y los estudiantes pertenecerán al tercio superior.
- b) La Asamblea Universitaria elige a los miembros del Comité Electoral de esta lista de docentes y estudiantes.

Artículo 78°.- Las autoridades, los miembros de los órganos de gobierno y los funcionarios docentes no pueden integrar el Comité Electoral. Los miembros del Comité Electoral no formarán parte de los órganos de gobierno de la universidad hasta un año luego de la terminación de su mandato

DECRETO LEGISLATIVO 1496. ARTÍCULO 6

Artículo 6.- Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria

La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre:

- a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad.
- b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
- c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año de la universalización de la salud"

d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1613-R-20

SE RESUELVE:

- 1º Establecer por acuerdo de la Asamblea Universitaria Virtual en su sesión de fecha 26 de junio del 2020, que el proceso de elección del Comité Electoral Universitario se llevará a cabo vía virtual, precisando que solo en la primera etapa se contará con la asesoría técnica de la ONPE para el sorteo de los miembros del Comité Electoral; por las condiciones expuestas en la presente resolución.
- 2º Dejar establecido que la segunda etapa, correspondiente a la elección se realizará a voz cantada; por las condiciones expuestas en la presente resolución.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1598-R-20

SE RESUELVE:

- 1º Prorrogar, por acuerdo de la Asamblea Universitaria Virtual en su sesión ordinaria de fecha 13 de julio del 2020, el mandato a los 20 Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y a los integrantes de los órganos de gobierno de la universidad: Asamblea Universitaria (docentes principales y asociados y representantes estudiantiles), Consejeros Universitarios (representantes estudiantiles) y Consejos de Facultad de las 20 Facultades de la UNMSM, cuyo mandato está por vencer, hasta la elección de las nuevas autoridades en un proceso electoral que será convocado por el Comité Electoral que se elegirá el 23 de julio del presente; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º Encargar a las Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.